Ajuntament de
Llinars del Vallès

Convenio entre el Ayuntamiento de Llinars del Vallès y la Cruz Roja en Sant Celoni y Baix Montseny para la subvención de actividades 2023

Llinars del Vallès, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS:

Por una parte, el Ilustrísimo señor Martí Pujol i Casals, que actúa como alcalde del Ayuntamiento de Llinars del Vallès (en adelante el Ayuntamiento), con NIF número P-0810500-I y domicilio en la plaza de la Vila, 1 de Llinars del Vallès, en nombre y representación de esta corporación, haciendo uso de las facultades del arte. 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y 53 del D. Leg. 2/2003 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido del secretario municipal Dª. M. Neus Puig y Casademunt que da fe del acto,

Y por otra parte, el Señor Jordi Garcia Vazquez con DNI 77.603.448-E, presidente del Comité Comarcal de la Cruz Roja en Sant Celoni y Baix Montseny, quien delega la firma de este convenio a Dª. Elena Fontantet Casas DNI 39341360K mayor de edad, , secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Cataluña, en nombre y representación de la entidad mencionada (en adelante Cruz Roja), CIF Q-2866001-G, con domicilio a efectos de este convenio en Sant Celoni, Carretera Vella núm. 86

EXPONEN:

I. Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

II.-Que entre los fines estatuarios de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o las personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

III.-Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, por lo que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y de los Estatutos de la misma, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de política social del Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

IV.-El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, dentro de sus disponibilidades, ayuda y

coopera con las entidades del municipio, para que puedan realizar sus actividades en beneficio de la población.

V.- De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, éste puede conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, en el que se fijan, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

VI.-Asimismo, las subvenciones concedidas anteriormente han sido justificadas.

Que, estando ambas partes interesadas en propiciar acciones de interés mutuo, de conformidad con lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

C L À U S U L E S:

Primero. El Ayuntamiento otorga a Cruz Roja una subvención de 8.000 que se destinarán a los ámbitos que se detallan en el anexo núm. 1, para desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2023.

Segundo. Los elementos objeto de subvención que Cruz Roja implementará en cada uno de los ámbitos, son los que se detallan en los anexos de este convenio.

Tercero. El pago de la subvención otorgada se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del **Banco de Sabadell: 0081-0082-28-0002195528** a nombre de Cruz Roja, y se abonará en su integridad una vez firmado este convenio.

Cuarto. Cruz Roja deberá justificar la aplicación de la subvención concedida en este convenio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 de la ley 38/2003, de subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza municipal, mediante la presentación de documentación acreditativa de la subvención otorgada, así como una memoria de las actividades realizadas. La justificación del gasto deberá corresponder a las actividades descritas en el presente convenio en cada uno de los ámbitos subvencionados. La documentación presentada será informada por el Ámbito de Comunidad como requisito necesario para acreditar la validez de la misma como justificante de la subvención.

Quinto. Cruz Roja deberá reintegrar, total o parcialmente el importe percibido en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de subvenciones y 20 a 24 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Sexto. Se establecerá una Comisión paritaria a efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio que se reunirá como mínimo dos veces al año, o la demanda de alguna de las partes. La comisión paritaria la integrarán:

Por parte del Ayuntamiento:
- El/la Concejal/a del Área de Acción Social o persona en quien éste delegue.
- El/la Coordinador/a del Área de Servicios a las Personas o persona en quien delegue.
- El/la Coordinador/a del Área de Acción Social o persona en quien delegue.

Por parte de Cruz Roja:
- El Presidente de la Asamblea Comarcal o persona en quien delegue.
- La Coordinadora de la Asamblea Comarcal o persona a quien delegue
- El/la Técnico/a Referente de la actividad.

Séptimo. Cruz Roja incluirá la leyenda Con el apoyo del Ayuntamiento de Llinars del Vallès y el logotipo del Ayuntamiento en el material de difusión de las actividades objeto de este convenio.

Octavo. La duración de este convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la posterior justificación de la aplicación del fondo.

Noveno. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las
disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como e otros normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y en utilizarlas exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento (Anexo 2) que forma parte integrante del presente convenio, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, tanto si proceden de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de la misma, o al archivo o archivos que se hubiera accedido. Así como los diferentes soportes o documentos en los que estos datos puedan constar.

Leído este documento, ambas partes lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados, de todo el cual, yo el secretario, doy fe.

Alcalde de Llinars del Vallès Secretaría Cruz Roja

Martí Pujol i Casals

La secretaria municipal

M. Neus Puig y Casademunt

IV.-El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, dentro de sus disponibilidades, ayuda y